

Otorga la presente:

CEDULA DE REGISTRO MUNICIPAL

Folio: 15/2026

A FAVOR DE: Mayra Princesa Nava Vargas.
REPRESENTANTE LEGAL: Mayra Princesa Nava Vargas.
CEDULA DE REGISTRO: 15/26
DOMICILIO: Calle Nogal # 238, Zacatecas, Zac.
COLONIA: Fraccionamiento Huerta Vieja.
TELÉFONO: 492 402 7369.
RFC: NAVM930325221.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, enajenación de arena, grava, piedra, tierra y otros bienes muebles provenientes del suelo, autotransporte local de materiales para la construcción cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que opera, comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería, comercio al por mayor de cemento, tabique y grava, comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera, comercio al por menor de artículos de limpieza, comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías, autotransporte foráneo de materiales para la construcción, otro autotransporte local de carga especializado comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, comercio al por menor de pintura (excepto en aerosol), recubrimientos, barnices, brochas, materiales y accesorios para pintura no artística, otros servicios de apoyo a los negocios, edición de otros materiales integrada con la impresión, producción y presentación de espectáculos públicos combinada con la promoción de los mismos, otros servicios recreativos prestados por el sector privado, otros servicios de publicidad, administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada.



Compromiso ciudadano: Tarea de todos

Santa María de la Paz, Zacatecas, a 01 de Enero de 2026.

C. P. ALEXIS LOZANO LARIOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL
SANTA MARÍA DE LA PAZ,
ZACATECAS

Con fundamento legal en lo previsto por los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y demás aplicables.

Vigencia: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2026.

Renovación al padrón (30 días naturales posteriores al vencimiento de su cedula de registro).



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
NAVA
VARGAS
MAYRA PRINCESA

DOMICILIO
C NOGAL 238
FRACC HUERTA VIEJA 98067
ZACATECAS, ZAC.

CLAVE DE ELECTOR NAVRM930325M500

CURP
NAVM930325MZSVRY02

FECHA DE NACIMIENTO
25/03/1993

SECCIÓN
1869

AÑO DE REGISTRO
2011-03

VIGENCIA
2021-2031

SEXO
M

Mayra Vargas

INEI

IDMEX2226658128<<1869088811610
9303254M3112319MEX<03<<17398<2
NAVA<VARGAS<<MAYRA<PRINCESA<<<

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



NAVM930325221
Registro Federal de Contribuyentes

MAYRA PRINCESA NAVA
VARGAS
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 17010618558
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ZACATECAS , ZACATECAS A 05 DE MAYO DE 2026



NAVM930325221

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	NAVM930325221
CURP:	NAVM930325MZSVRY02
Nombre (s):	MAYRA PRINCESA
Primer Apellido:	NAVA
Segundo Apellido:	VARGAS
Fecha inicio de operaciones:	24 DE ENERO DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	24 DE ENERO DE 2017
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado	
Código Postal:98087	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: NOGAL	Número Exterior: 238
Número Interior:	Nombre de la Colonia: HUERTA VIEJA
Nombre de la Localidad: ZACATECAS	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ZACATECAS
Nombre de la Entidad Federativa: ZACATECAS	Entre Calle: PARRA



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

0083

Calle: HEROES DE LA REFORMA

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	14	08/11/2023	
3	Enajenación de arena, grava, piedra, tierra y otros bienes muebles provenientes del suelo	13	08/11/2023	
8	Autotransporte local de materiales para la construcción cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que operan	10	08/11/2023	
7	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería	9	08/11/2023	
5	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	8	08/11/2023	
6	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera	8	08/11/2023	
7	Autotransporte foráneo de materiales para la construcción	5	08/11/2023	
9	Otro autotransporte local de carga especializado	5	08/11/2023	
12	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías	5	08/11/2023	
1	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	5	08/11/2023	
4	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina	4	08/11/2023	
13	Comercio al por menor de pintura (excepto en aerosol), recubrimientos, barnices, brochas, materiales y accesorios para pintura no artística	3	08/11/2023	
11	Otros servicios de apoyo a los negocios	2	08/11/2023	
13	Edición de otros materiales integrada con la impresión	2	01/10/2025	
16	Otros servicios recreativos prestados por el sector privado	2	01/10/2025	
14	Otros servicios de publicidad	2	01/10/2025	
17	Producción y presentación de espectáculos públicos combinada con la promoción de los mismos	2	01/10/2025	
	Administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada	1	01/10/2025	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	08/11/2023	

Página [2] de [3]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

0084

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	08/11/2023	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/11/2023	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/11/2023	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/11/2023	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/11/2023	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2025	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

*La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2026/05/05 15:15:58|NAVM930325221|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000041|U2FsdGVKX1|lxmWQGLO0TvhMg6ZL+gLMTriweeLOouwpYlbp6CtgM1Pbre3P2520||
Sello Digital: yTX8O/4X72dc7V2XaqaThVwWRP0JqJqrXujOYM5k8YJ2xWT9FIN11KwVLSICDSDTDZib8OLRU3A93VQwbiHshFOrc1wUypyz2C3QdFh+2Pr4hwJZnJdYjPMo4yR8EEgbG933i5Zshjj6GtAdol1BpLUYXBQ6EtzVgzkDg4a9g=



Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social

MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS

Sentido

POSITIVO

RFC

NAVM930325221

Folio

26NC9512003

Fecha y hora de emisión

06 de mayo de 2026 a las 12:29 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original

||NAVM930325221|26NC9512003|06-05-2026|P||0000108888800000031||

Sello Digital

DIGCYxAjP/5KKLEhMFPoeYRw3vuNMY74OxXkGtNut8+gCfdSPFxyayhOjrOTYeHGC1/9RbMqEe9ORnpINANVCiv6Zh
GIK9EU8bUoPbPe+yeGZhbjuPdFSMN3AoEW4415b8SI3ul3fHwh+Z8uWue7sQXrFBNUAVMaF6av4BaxlF2QIL3Sf
agAWzAaYB/LZNqJ8kw4p3o2w0Z2dcgeTF0Wkv8qvojGYvx7bB57NUZ+rUzgnMv7+kHFgUAz2/gEUg5Pra04sCrpPL
m1HYdx/3xSoxsiP6YWgxquy7fgAzmPIXyXqpsLRP2q8d57npSAU0axLP/ZKbHT7M8RNRf3g==



Gobierno de México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá **01 877 44 88 728**.

FOLIO
A32 0987027



Identificador Electrónico
32056000120200036281



Clave Única de Registro de Población
NAVM930325MZSVRY02



Número de Certificado de Nacimiento

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Entidad de Registro

ZACATECAS

Municipio de Registro

ZACATECAS

Oficialía	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
0001	14/05/1993	138	1223

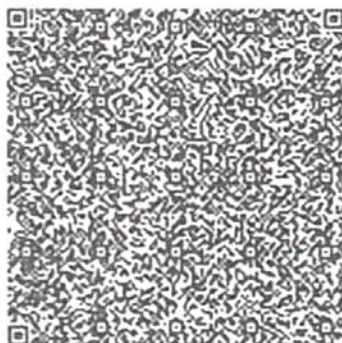
Datos de la Persona Registrada

MAYRA PRINCESA	NAVA	VARGAS
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
MUJER	25/03/1993	ZACATECAS
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

JOSE ARTURO	NAVA	LOPEZ	MEXICANA	---
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:
EDELMIRA	VARGAS	MERCADO	MEXICANA	---
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nacionalidad:	CURP:

Anotaciones Marginales:	Certificación:
Sin anotaciones marginales	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 22 y 23 del Código Familiar del Estado de Zacatecas en relación con los artículos 12 fracción VI, 98, 99, 100 y 101 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de Zacatecas. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.
	A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020 . DOY FE.



Código de Verificación

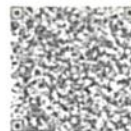
13205600011983012230



Firma Electrónica:

Tk FW TT kz MD My NU 1a U1 Z5 WT Ay IE 1B WW JB IF BS SU 5D RV NB
IE 5B Vx FB Vx FS R0 FT ID Ez Mj A1 Nj Aw MD Ex OT kz MD Ey Mj Mw IE
Z5 Mj Uv MD Mv MT k5 M3 xa QU NB VE VD QV N8 Sk 9T RS BB UI RV Uk

Código QR



Director General de Registro Civil de Zacatecas

LIC. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

0087

MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS

RFC:NAVM930325221



Domicilio: Calle Parra #205

Hoja: 1

Obra: "CONSTRUCCION DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."

CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICION

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Importe Acumulado de la Hoja Anterior :		\$ 0.00
						IMPORTE EN PESOS
				PRECIO UNITARIO		
				CON LETRA		

"CONSTRUCCION DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."

100	TRAZO Y NIVELACION POR MEDIOS MANUALES	M2	32.40	VEINTISEIS PESOS 21/100 M.N.		\$ 26.21		\$ 849.20
200	CIMENTACION	PZA	24.00	TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.		\$ 387.12		\$ 9,290.88

CIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN APOYO DE ESTRUCTURA EN SU EJE TRANSVERSAL A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO FC=200 KG/CM2. AGREGADOS MAXIMOS DE 3/4" EN SECCION DE 30X30X50 DE 3X3" CED. AHOGANDO POSTE DE PTR DE 3X3" CED. 11. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EXCAVACION, EXTRACCION DE REZAGA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.

Total de CIMENTACION				\$ 9,290.88	
Firma Representante Legal				Importe Parcial de esta Hoja :	\$ 10,140.08
				Importe Acumulado :	\$ 10,140.08

0088

MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS RFC NAVM930325221		Domicilio: Calle Parra #205				Hoja 2	
Obra:		"CONSTRUCCION DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."					
CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICION							
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Importe Acumulado de la Hoja Anterior : PRECIO UNITARIO CON LETRA	CON NÚMERO	IMPORTE EN PESOS	
300	ESTRUCTURA METALICA SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA METALICA PESADA A BASE DE PERFILES COMERCIALES (PTR), INCLUYE: ELEVACION, MONTAJE, SOLDADURA, ACARREOS, FIJACION, NIVELACION, PRIMARIO ANTICORROSIVO, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	KG	1,696.03	CINCUENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.	\$ 58.57	\$ 99,336.48	
400	ESTRUCTURA METALICA SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACION DE LARGUERO ESTRUCTURAL COMERCIAL (MONTES) DIFERENTES DIAMETROS, INCLUYE: ACARREOS, ELEVACION, FIJACION, NIVELACION, SOLDADURAS, PINTURA ANTICORROSIVA, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	KG	1,298.91	CINCUENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.	\$ 55.10	\$ 71,569.94	
Total de ESTRUCTURA METALICA						\$ 170,906.42	
				Firma Representante Legal		Importe Parcial de esta Hoja : Importe Acumulado :	
						\$ 170,906.42 \$ 181,046.50	
Total de CONSTRUCCION DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN CANCHA PUBLICA EN LA COM						\$ 181,046.50	
Total del Presupuesto						\$ 181,046.50	
IVA						\$ 28,967.44	
Total de "CONSTRUCCION DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."						\$ 210,013.94	

0009

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (C.L.C.) / ORDEN DE PAGO



No. de C.L.C./ORDEN DE PAGO: 001
Fecha: 06/05/2025
NOMBRE DEL SOLICITANTE: C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
CARGO SOLICITANTE: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
FIRMA DEL SOLICITANTE: [Signature]
FECHA DE SOLICITUD DE PAGO: 06/05/2025
Clabe Interbancaria: 01 493 065510929676 3
R.F.C. de la Persona Física o Moral: NAVM93032521

AREA SOLICITANTE: DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
DEPARTAMENTO: DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
PROGRAMA DE GOBIERNO: 4- FONDO III
SUB-PROGRAMA (NAMO, FONDO O PROGRAMA): 404-URBANIZACIÓN MUNICIPAL

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CLAVE PRESUPUESTARIA		OBJETO DE GASTO		CONCEPTO DEL PAGO	No. DE COMPROBANTE	FOLIO FISCAL DEL CFDI	FECHA DE COMPROBANTE / CFDI	NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO	IMPORTE A PAGAR	OBSERVACIONES
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	PARTIDA	TIPO DE GASTO							
1	511	FONDO III 2026	404001	"CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC."	6191	1	ANTIPO "CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC."	AAD6824	AAD6824	06/05/2025	MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS	\$63,004.17 (SESENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS 17/100 M/N).	

C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
[Signature]
AUTORIZA
LIC. YORALI MAGALANES VELAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
[Signature]
LIC. JORGE LUIS ESCOBEDO MEDINA
SINDICATO MUNICIPAL
[Signature]
TESORERÍA
[Signature]
[Stamp: MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS]

*Document

MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS

RFC: NAVM930325221

CALLE PARRA 205 Col.HUERTA VIEJA, ZACATECAS

Lugar Expedición: 98087

612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

FACTURADO A:	FACTURA
MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS	Folio interno: 1 974
RFC: MSM050101IK2	Fecha: 06/05/2026 13:42:26
ZACATECAS #1 SANTA MARIA DE LA PAZ	Folio fiscal: 707F1038-2644-414D-8F20-B97CAAAD6B24
CP: 99820	Certificado del emisor: 00001000000703385581
Régimen: 601-General de Ley Personas Morales	Certificado del sat: 00001000000705928441
Uso CFDI: G03-Gastos en general	Fecha de certificación: 2026-05-06T13:43:43
	Tipo de comprobante: Ingreso
	Versión CFDI: 4.0
	Exportación: 01 - No aplica

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE	
Moneda: MXN	Forma de pago: 03-TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
Tipo de cambio: 1	Método de pago: PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Cant	Cve SAT	Ident.	Cve	Unidad	Descripción	P. Unitario	Descuento	Importe	Obj Imp
1	72101500		E48	UNIDAD DE SERVICIO	PAGO DE ESTIMACIÓN	54,314	0.00	54,313.94	02

MUNICIPIO LA CANTIDAD DE \$63,004.17 (SON SESENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS 17/100 M.N.), POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. NUMERO DE CONTRATO 001. NUMERO DE OBRA MSM/FIII-2026-001.

Tipo	Impuesto	Factor	Tasa/cuota	Base	Importe
Trasladado	002	Tasa	0.1600	54,313.94	8,690.23

IMPORTE CON LETRA

SESENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS 17/100 MXN)

IMPORTES

Subtotal:	54,313.94
Descuento:	0.00
Impuestos trasladados:	8,690.23
Impuesto retenidos:	0.00
TOTAL:	63,004.17



SELLO DIGITAL DEL CFDI:

Jk4ATcTTeqbJwoTUIEoVgQyfUof+0Voc0QFDe0XN1BLtvZkXISVrwjALMEJ9ADgQCA8InUMnAfyiRk2Bj5Dpf5cJ
5EN9lobGJ1Zq+bNVUcVr0u/mU01fIBb2XmMXEj0iWRUuiSbkAW2pr8PWalbx1UmhEDGAgbUPSU6qXJOeh2YrDHfAJ
cus1NQ9qVRp2oquL/C2BBMGJb9xbnA/EYTSyOncXC7P8DJSG+LYP2ZGvEsw+8uM0aMZ+hBj5rvMSc7wKGmdbquZ8Lc
4OBXW4xfyxHRd6q333wnLwIKuTr/z3fGKyTqZxsTAuaWFiMu3joUvwSxoHsKloq8o/Xrbt6g==

SELLO DEL SAT:

gXdcZd9EnwPo+NY3X88ZCcTQ45oYZRQtnl/ik2DZ9p+IdQ2eXHhF0LtaWzllsBAgtuq2ll/XRdwjdB/6dLjZ3Slzh
7mUznTnl+a/cYmn6eLwEx0nW64xdxKXHTG+d4Pc75MTj0XPvcTlwlpSpL9Q27cSsS0xQab5cQZa5Ra6KmOASjzP9Z
2TkgDwLFVylZgBi+KKzTNY3e8mVLDXxBUOabX407rRo8kE2odDJL+IG37B3V3poUfNfuhGPYgkH98vTzGG7OWF7H8
7KfBoBYSI6t0KWIT2nMFNOVPSlwppFyAfw3zB34+Tz0eZDCKEzcscvjBHA3bP/Xv0ZsEc1yQ==

GENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

1j707F1038-2644-414D-8F20-B97CAAAD6B24|2026-05-06T13:43:43|PPD101129EA3Jk4ATcTTeqbJwoTUIEoVgQyfUof+0Voc0QFDe0XN1BLtvZkXISVrwjALMEJ9ADgQCA8InUMnA
Rk2Bj5Dpf5cJ5EN9lobGJ1Zq+bNVUcVr0u/mU01fIBb2XmMXEj0iWRUuiSbkAW2pr8PWalbx1UmhEDGAgbUPSU6qXJOeh2YrDHfAJcus1NQ9qVRp2oquL/C2BBMGJb9xbnA/EYTSyOncXC7P8
DJSG+LYP2ZGvEsw+8uM0aMZ+hBj5rvMSc7wKGmdbquZ8Lc4OBXW4xfyxHRd6q333wnLwIKuTr/z3fGKyTqZxsTAuaWFiMu3joUvwSxoHsKloq8o/Xrbt6g==|00001000000705928441||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

FEP - Factura Electrónica Posibilidades www.fep.com.mx es una empresa de Posibilidades |
www.posibilidades.com.mx
(222) 894 51 61, 228 88 37 y 576 61 67 | Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) Prodigia - No. 09763

VERSION 4.0

0091



Imprimir
Cerrar

Reporte de Transferencia a Nacionales SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

06/05/2026 14:58

Cuenta/ CLABE Ordenante	1349615319
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC o CURP del Ordenante	MSM050101IK2
Moneda	MXP
ID Tercero	MAYRA NAVA
Nombre del Beneficiario	MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS
Cuenta/CLABE/Celular	014930655109296763
RFC Beneficiario	NAVM930325221
Banco Destino	SANTANDER
Importe a Transferir	\$63,004.17
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	06/05/2026
Referencia numérica	060526
Propósito de la Transferencia	ANTICIPO GRADAS COMUNIDAD DEL SOTO
Clave de Rastreo	8846APR1202605065274115380
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$5.00
IVA Comisión	\$0.80
Capturó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha Captura	06/05/2026 14:55:36 p. m.
Ejecutó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha de Ejecución	06/05/2026 14:57:41 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.
Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:
México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

0092



Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: C00402 Del 18/05/2026

Fecha y hora de Impresión 15/jun./2026 03:02 p. m.
Página 1

Concepto: Anticipo a Proveedor : 1, 404001 - CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA EN CANCHA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO SANTA MARIA DE LA PAZ ZAC

Obra Pública : 404001

Beneficiario: MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS

Folio / Cheque : SPEI

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	1134-000381	MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS	\$63,004.17		FF:511, Anticipo a Proveedor : 1, 404001 - CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA EN CANCHA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO SANTA MARIA DE LA PAZ ZAC
0002	1112-01-0106	5319 - FIII 2026		\$63,004.17	FF:511, Anticipo a Proveedor : 1, 404001 - CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA EN CANCHA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO SANTA MARIA DE LA PAZ ZAC
Sumas iguales =>			63,004.17	63,004.17	

00093

Elaboró: Usuario Supervisor supervisor

Datos de la Fianza
FOLIO 2206808

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : NAVM930325221	Monto Afianzado del Movimiento	\$63,004.17
Fianza : 26A19040	Endoso : 26A19040		
Ramo : ADMINISTRATIVO			
Subramo : PROVEEDURIA			
Obligación : ANTICIPO			
Moneda : PESOS	Código Seguridad : 1800026A190402206		
	C.C. : 3004020		

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: \$63,004.17

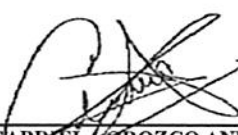
Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

MONTO DE LA FIANZA \$63,004.17

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.,

PARA GARANTIZAR POR: MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS, CON DOMICILIO EN CALLE PARRA NO. 205 COL. HUERTA VIEJA, ZACATECAS, ZAC., Y R.F.C. NAVM930325221. LA DEBIDA INVERSION O LA DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO AL AMPARO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO 001 DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2026 CON IMPORTE DE:\$ 210,013.94 (DOSCIENTOS DIEZ MIL TRECE PESOS 94/100 M.N.) EL ANTICIPO DEBE APLICARSE A 10% PARA EL INICIO DE LA OBRA Y 20% PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIONES PERMANENTE EN LA OBRA: "CONSTRUCCION DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. YOALLI MAGALLANES VELAZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. JORGE LUIS ESCOBEDO MEDINA, SINDICO MUNICIPAL, C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, ING. RAMON ANDRES MARQUEZ CORREA, DIRECTOR DE OBRA PUBLICA RESPECTIVAMENTE. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DE ACUERDO A LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, Y ESTARA EN VIGOR HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD. DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA. QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA. EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS A LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO, AUTOMATICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA CONTINUARA EN CONCORDANCIA CON DICHA


 CLAUDIA GABRIEL OROZCO ANDRADE

JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 6 DE MAYO DE 2026

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

 Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

 Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 026A 1904 0220 6808

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

0094

Datos de la Fianza**FOLIO 2206808**

Movimiento : POLIZA
Fianza : 26A19040
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : PROVEEDURIA
Obligación : ANTICIPO
Moneda : PESOS

R.F.C. Fiado : NAVM930325221
Endoso : 26A19040
Código Seguridad: 1800026A190402206
C.C. : 3004020

Monto Afianzado del
Movimiento

\$63,004.17

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: **\$63,004.17**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

PRORROGA O ESPERA. LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sujeta a validación de la cantidad de \$63,004.17 (**SESENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS 17/100 M.N. ***)

0487AcMPLmMNIoWtLHBWYs2bNtS lnxuFpWw/Pw2L4VALPH6LofPQd36CvazX+ZozfPobofow lfgdWRXkuaAdy
PMMLXQOHLPpYqFNDJfneVl8pRlEP2Scas8ANONyLzspPRV8Llc3Qg65+hbQzZmmMj4yRQgqbcOHYOLNM=


CLAUDIA GABRIEL COROZCO ANDRADE

JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 6 DE MAYO DE 2026

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 026A 1904 0220 6808

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO941109SR8

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquellas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafedor(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiduciaria, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptor, los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que lo permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza, o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrita por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptada únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les solicitan la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiduciaria, salvo prueba de lo contrario. Art. 166 de la LISF.

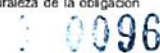
18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONADEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONADEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las results de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.



21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8, Fracción VII y Disposición 19.2.3, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera.
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitadamente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o informarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyendo en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y obligaciones que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniera en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza lo hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, los perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que constan en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso de que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.9, Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación; B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8, Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al predado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"**Decima Segunda.-** En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015



MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS
RFC:NAV930325221

ESTIMACION: No. 01 (UNO)
PERIODO: DEL 18 DE MAYO A 20 DE JULIO 2026
MONTO CONTRATADO

\$210,013.94

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC."
UBICACIÓN: EL SOTO
MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

GENERADORES DE OBRA

ANALISIS DE NUMEROS GENERADORES CONSTRUCCION DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO SANTA MARIA DE LAPAZ, ZAC.

TIPO DE PERFIL O PTR	UNIDAD	CANTIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO	TOTAL
CIMENTACION						
TRAZO Y NIVELACION MANUAL	M2		12.00	2.70		32.40
ZAPATAS DE CONCRETO	PZA	24.00	0.30	0.30	0.50	24.00
ESTRUCTURAS METALICAS						
SECCION TRANSVERSAL						KG/MT
PTR DE 3X3" CED.11	KG		5.40			0.00
HORIZONTALES	KG	16.00	5.5			0.00
DIAGONALES	KG	96.00	2.72			0.00
		6.00	13.62			81.72
SECCION TRANSVERSAL						
HORIZONTAL	KG	10.00	12.00			120.00
DIAGONAL	KG	2.62	10.00			26.20
PARA EMPOTRAR EN CIMENTACION	KG	24.00	0.5			12.00
						158.20
ESCALONES				239.92	6.78	1,626.66
				29.52	2.35	69.37
TOTAL DE KILOGRAMOS DE ESTRUCTURA DE PTR DE 3X3" CAL 11						1,696.03

TIPO DE PERFIL O PTR	UNIDAD	CANTIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO	TOTAL
MONTE DE 12" CAL. 12						
ASIENTOS	KG	6.00	12.00			72.00
ESCALONES		4.00	1.20			4.80
		6.00	0.90			5.40
				KG/MT		82.20
				10.99		903.38
MONTE DE 10" PASILLO						
		3.00	12.00			36.00
				KG/MT		326.16
				9.06		
PTR 2X2" CAL 16						
SILLETAS PARA ESCALONES			29.52			29.52
				KG/MT		69.37
				2.35		
TOTAL						1,298.91

1 0093

	ESTIMACION No. :	01 (UNO)		OBRA	"CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC."	
	PERIODO :	DEL 18 DE MAYO AL 20 DE JULIO DEL 2026		MUNICIPIO	SANTA MARÍA DE LA PAZ	
	CONTRATO No. :	1		ESTADO	ZACATECAS	

ESTIMACION						
CLAVE	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE	OBSERVACIONES
PRELIMINARES						
	TRAZO Y NIVELACION POR MEDIOS MANUALES	32.40	M2	\$ 26.21	\$ 849.20	
SUBTOTAL DE PRELIMINARES					\$ 849.20	
CIMENTACION						
	CIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN APOYO DE ESTRUCTURA EN SU EJE TRANSVERSAL, A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO F' C=200 KG/CM2. AGREGADOS MAXIMOS DE 3/4" EN SECCION DE 30X30X50 CMS. AHOGANDO POSTE DE 3X3" CLD-11. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EXCAVACION, EXTRACCION DE REZAGA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	24.00	PZA	\$ 387.12	\$ 9,290.88	
SUBTOTAL CIMENTACION					\$ 9,290.88	
ESTRUCTURA METALICA						
	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACION DE ESTRUCTURA METALICA PESADA A BASE DE PERFILES COMERCIALES (PTR). INCLUYE: ELEVACION, MONTAJE, SOLDADURA, ACARREOS, FIJACION, NIVELACION, PRIMARIO ANTICORROSIVO, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	1696.03	KG	\$ 58.57	\$ 99,336.48	
	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACION DE LARGUERO ESTRUCTURAL COMERCIAL (MONTEN) DIFERENTES DIAMETROS. INCLUYE: ACARREOS, ELEVACION, FIJACION, NIVELACION, SOLDADURA, PINTURA ANTICORROSIVA, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	350.00	KG	\$ 55.10	\$ 19,285.00	
SUBTOTAL DE ESTRUCTURA METALICA					\$ 118,621.48	
SUBTOTAL DE ESTIMACION UNO					\$ 128,761.56	

CONTRATISTA



C. MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS



CONTROL

EL VAZQUEZ



PRESIDENCIA

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. YOALÍ MAGALLANES VELAZQUEZ



MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS
RFC:NAV930325221

CONTRATO No.:	001 (UNO)	3 DE JUNIO 2026	OBRAS:	"CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC."
ESTIMACION No.	01 (UNO)	FECHA:	LOCALIDAD	EL SOTO
PERIODO DE EJECUCIÓN:	DEL 18 DE MAYO AL 20 DE JULIO DEL 2026		MUNICIPIO	SANTA MARÍA DE LA PAZ
AMPARADA CON FACTURA No.			PROGRAMA:	FONDO III 2026
MONTO CONTRATADO:				\$210,013.94
	ANTICIPO			\$63,004.17

RESUMEN DE ESTIMACION

No.	RESUMEN DE PARTIDAS	IMPORTE	ESTIMACION	ANTICIPO	OTORGADO	DEDUCCIONES	AVANCE FISICO %
			ACUMULADO ANTERIOR	AMORTIZADO ESTIMACION ANT.		0.002 APORT. C.M.I.C.	ACUMULADO
	PRELIMINARES	\$ 849.20	\$	\$			
	CIMENTACION	\$ 9,290.88	\$				
	ESTRUCTURA METALICA	\$ 118,621.48	\$				
			ACUMULADO TOTAL	AMORTIZADO ESTA ESTIMACION		0.002 APORT. I.C.I.C.	ESTIMACION
				\$ 149,363.41			
			SEGUN CONTRATO	TOTAL AMORTIZADO		0.005 INSP. Y VIG. DE OBRA	TOTAL
			\$ 210,013.94	\$ 149,363.41			0.00%
			SALDO	SALDO POR AMORTIZAR		TOTAL DE DEDUCCIONES	
			\$ 147,009.77	ANTICIPO			
				\$ 63,004.17			63,004.17
			IMPORTE NETO A RECIBIR CON NUMERO Y LETRA	\$			86,359.24
						IVA	13,817.48
						IMPORTE TOTAL	\$ 100,176.72
						(CIENT MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS PESOS 72/100 M.N.)	

SUB-TOTAL \$ 128,761.56
16 % I.V.A. \$ 20,601.85
TOTAL \$ 149,363.41



CONTRATISTA
C. MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS

MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS
RFC:NAV930325221



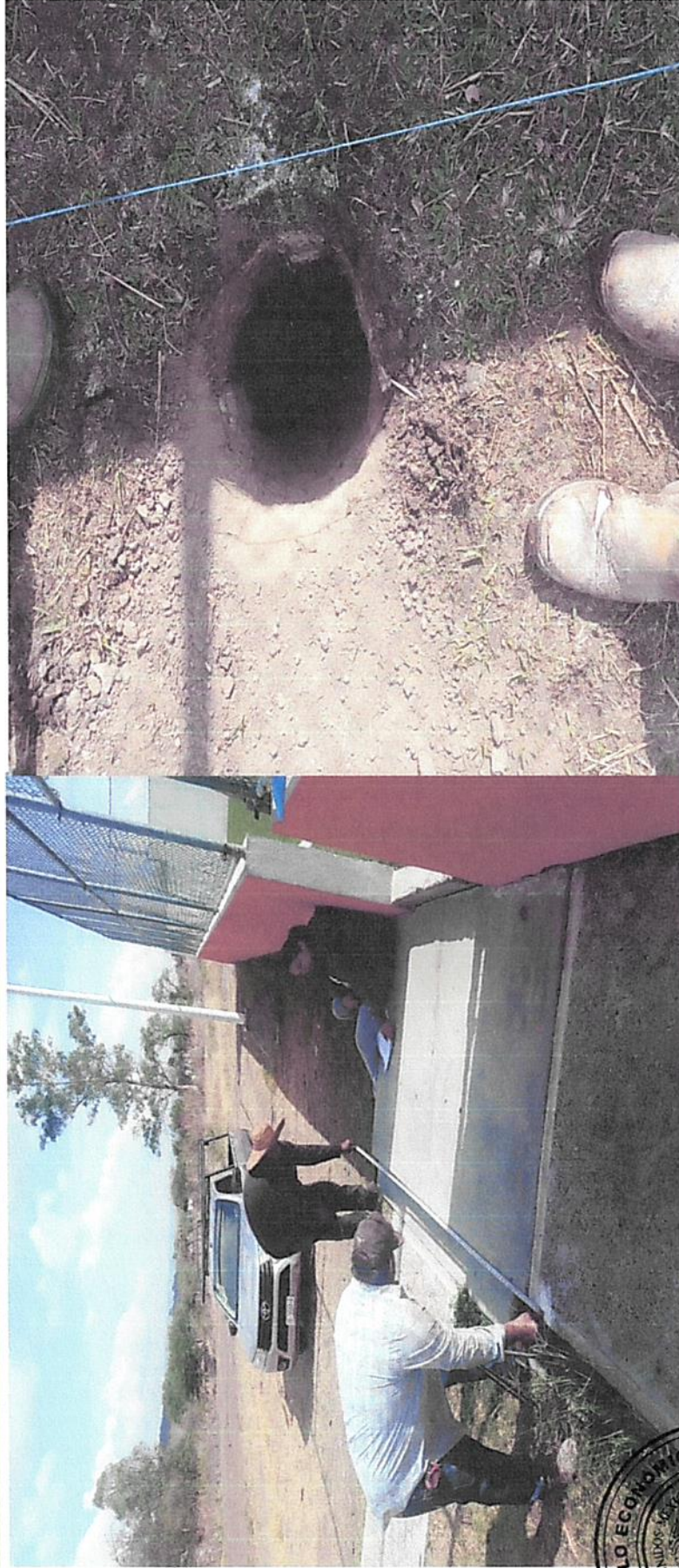
ESTIMACION: 01 (UNO)
PERIODO: DEL 18 DE MAYO A 20 DE JULIO 2026
MONTO CONTRATADO \$210,013.94

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC."

UBICACIÓN: EL SOTO
MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.
FECHA: 03 DE JUNIO DE 2026
CONTRATO No: 001

REPRESENTANTE LEGAL MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS
CALLE NOGAL HUERTA VIEJA #238
ZACATECAS ZAC.

FOTOGRAFÍAS



CONTRATISTA

C. MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS

ING. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ

1010

	MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS RFC:NAV930325221		REPRESENTANTE LEGAL MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS CALLE NOGAL HUERTA VIEJA #238 ZACATECAS ZAC.
	ESTIMACIÓN: 01 (UNO)	OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC."	FECHA: 03 DE JUNIO DE 2026
	PERIODO: DEL 18 DE MAYO A 20 DE JULIO 2026	UBICACIÓN: EL SOTO	CONTRATO No: 001
MONTO CONTRATADO	\$210,013.94	MUNICIPIO: SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC.	

FOTOGRAFÍAS



0102

CONTRATISTA

Mayra Princesa Nava Vargas

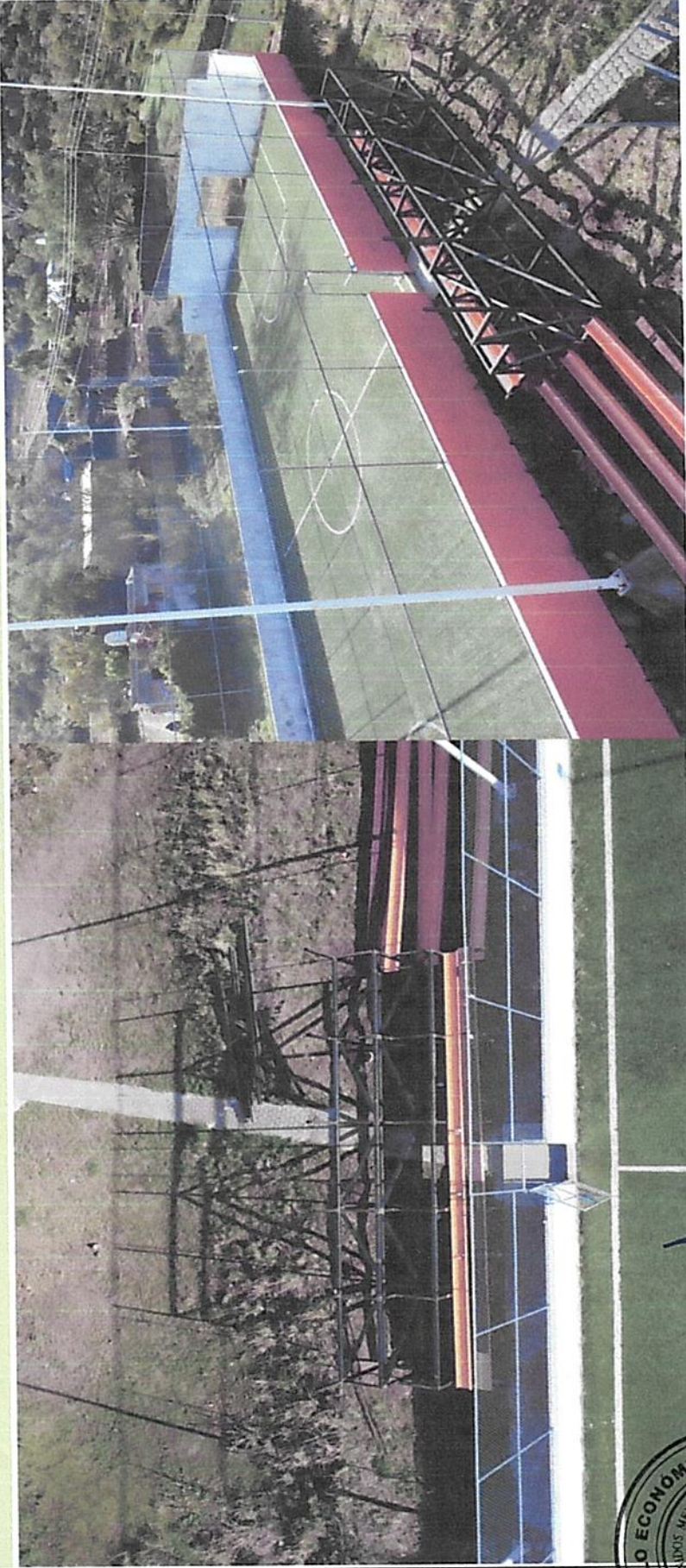
C. MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

ING. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ

	MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS RFC:NAV930325221		REPRESENTANTE LEGAL MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS
	ESTIMACIÓN: 01 (UNO) PERIODO: DEL 18 DE MAYO A 20 DE JULIO 2026 MONTO CONTRATADO \$210,013.94	OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC." UBICACIÓN: EL SOTO MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.	FECHA: 03 DE JUNIO DE 2026 CONTRATO No: 001
CALLE NOGAL HUERTA VIEJA #231 ZACATECAS ZAC.			

FOTOGRAFÍAS



0103

CONTRATISTA

Mayra Princesa Nava Vargas

C. MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS

ING. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ

ING. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ



DESARROLLO
ECONÓMICO
Y SOCIAL
MUNICIPAL
2024-2027

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (C.L.C.) / ORDEN DE PAGO

No. de C.L.C./ORDEN DE PAGO: 003
Fecha: 03/06/2026
Nombre del solicitante: C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
Cargo solicitante: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
Banco: SANTANDER
No. Cuenta: 65 51092967 6
Clabe interbancaria: 01 493 065510929676 3
R.F.C. de la Persona Física o Moral: NAVM930325221

ÁREA SOLICITANTE: DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
DEPARTAMENTO: DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
PROGRAMA DE GOBIERNO: 4- FONDO III
SUB-PROGRAMA (NAMO, FONDO O PROGRAMA): 404-URBANIZACIÓN MUNICIPAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE: C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
CARGO SOLICITANTE: DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
FIRMA DEL SOLICITANTE:
FECHA DE SOLICITUD DE PAGO: 03/06/2026

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CLAVE PRESUPUESTARIA		OBJETO DE GASTO		CONCEPTO DEL PAGO	No. DE COMPROBANTE	FOLIO FISCAL DEL CFDI	FECHA DE COMPROBANTE / CFDI	NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO	IMPORTE A PAGAR	OBSERVACIONES
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	PARTIDA	TIPO DE GASTO							
2	511	FONDO III 2026	404001	"CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC."	6191	1	PAGO DE PRIMERA ESTIMACIÓN "CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC."	DESFO489	DESFO489	03/06/2026	MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS	\$100,176.72 (CIENT MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 72/100 M/N).	



C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL



LIC. CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
TESORERO MUNICIPAL



LIC. YONANI MAGALLANES VELAZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JORGE LUIS ESCOBEDO MEDINA
SINDICO MUNICIPAL

FECHA:

•Document

C.C.P. Organismo Interno de Control

0104

MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS

RFC: NAVM930325221
CALLE PARRA 205 Col.HUERTA VIEJA, ZACATECAS
Lugar Expedición: 98087
612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

FACTURADO A:	FACTURA
MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS	Folio interno: 1 1038
RFC: MSM050101IK2	Fecha: 03/06/2026 13:17:12
ZACATECAS #1 SANTA MARIA DE LA PAZ	Folio fiscal: A9C2834C-48BF-4620-90DE-A260DE5F04B9
CP: 99820	Certificado del emisor: 00001000000703385581
Régimen: 601-General de Ley Personas Morales	Certificado del sat: 00001000000705928441
Uso CFDI: G03-Gastos en general	Fecha de certificación: 2026-06-03T13:18:29
	Tipo de comprobante: Ingreso
	Versión CFDI: 4.0
	Exportación: 01 - No aplica

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE	
Moneda: MXN	Forma de pago: 03-TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
Tipo de cambio: 1	Método de pago: PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Cant	Cve SAT	Ident.	Cve	Unidad	Descripción	P. Unitario	Descuento	Importe	Obj Imp
1	72101500		E48	UNIDAD DE SERVICIO	PAGO DE ESTIMACIÓN	86,359	0.00	86,359.24	02

PAGO DE PRIMERA ESTIMACION LA CANTIDAD DE \$100,176.72 (SON CIENT MIL CIENTOSSETENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.). POR CONCEPTO DE PRIMERA ESTIMACION DE OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. NUMERO DE CONTRATO 001. NUMERO DE OBRA MSM/FIII-2026-001.

Tipo	Impuesto	Factor	Tasa/cuota	Base	Importe
Trasladado	002	Tasa	0.1600	86,359.24	13,817.48
IMPORTE CON LETRA					IMPORTE
(CIEN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 72/100 MXN)					Subtotal:
					86,359.24
					Descuento:
					0.00
					Impuestos trasladados:
					13,817.48
					Impuesto retenidos:
					0.00
					TOTAL:
					100,176.72



SELLO DIGITAL DEL CFDI:
#MRAZBi61o9Kd/XOC+EZYa/NzZyOSdk1GJ43h1YLMaI5F+V4BNsRF/FuJkIM6kw6w+lehFY8L09+I0Qcrjz+/NSy8Z
L2RC0vAvRz3qaBW/+NOn9AKBbXBqd3yZhrX87/kHv/FirYHZg/YH0EdRPwRMiNMAdRaO/zEzhEtl5TCgoAJTQIdj
o8bVdxcmdqH+I+ieR9A2Gj8aRGjHy3PsMw61C6dsXdbY+h9Uvjr+jBZ8z0mJdNfr8ewRwOgyltcnT6ZcNDZ/GJs6
/BHF Sj6aJLYiO4rSa6XPLU+m9Qgd/zHoTVV3cMiv89qDV2b/exy2fzgAmDWimibaL9uDXUw==
SELLO DEL SAT:
AwuWZQqb1zsqk+B1Vov9F23rosBr5Dteuo7TTZVnN6rL5FK72j07G/3mcEeE6JHthczUDd4IAinMeCyG4uLYhUxoA2
61jbyQd6e7DzgNxZsyoV2iHjuZnSYyAmX2C3MgRx+Iqt7w530GoBAscCA5+leqFQREOSDRWzpf9TzSsZWpP3sC6wq
KS6kbKcl.pu+upjHPW5chJ9zxhr6Nw0RED1GIJW+sDXAVI7vBDMarOJO43yAGA1/x+zL.CJTsho2oOCW+kZqr8WvQdnB
PmnxPbUbCjKXpni/gmAZKfRWgcnl1P1ogMT1zEJANXCMGjZC9JPZTYGA0UqhUQRkgjIS8Zncc==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:
[1.1]A9C2834C-48BF-4620-90DE-A260DE5F04B9[2026-06-03T13:18:29]PPD101129EA3[1MRAZBi61o9Kd/XOC+EZYa/NzZyOSck1GJ43h1YLMaI5F+V4BNsRF/FuJkIM6kw6w+lehFY8L09+I0Qcrjz+/NSy8ZL2RC0vAvRz3qaBW/+NOn9AKBbXBqd3yZhrX87/kHv/FirYHZg/YH0EdRPwRMiNMAdRaO/zEzhEtl5TCgoAJTQIdj08bVdxcmdqH+I+ieR9A2Gj8aRGjHy3PsMw61C6dsXdbY+h9Uvjr+jBZ8z0mJdNfr8ewRwOgyltcnT6ZcNDZ/GJs6/BHF Sj6aJLYiO4rSa6XPLU+m9Qgd/zHoTVV3cMiv89qDV2b/exy2fzgAmDWimibaL9uDXUw=][00001000000705928441]

0105



Imprimir
Cerrar

Reporte de Transferencia a Nacionales SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

04/06/2026 09:03

Cuenta/ CLABE Ordenante	1349615319
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC o CURP del Ordenante	MSM050101IK2
Moneda	MXP
ID Tercero	MAYRA NAVA
Nombre del Beneficiario	MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS
Cuenta/CLABE/Celular	014930655109296763
RFC Beneficiario	NAVM930325221
Banco Destino	SANTANDER
Importe a Transferir	\$100,176.72
	\$0.00
Fecha Aplicación	04/06/2026
Referencia numérica	0406202
Propósito de la Transferencia	PAGO PRIMER ESTIMACION GRADAS SOTO
Clave de Rastreo	8846APR1202606045383847523
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$5.00
IVA Comisión	\$0.80
Capturó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha Captura	04/06/2026 09:01:09 a. m.
Ejecutó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha de Ejecución	04/06/2026 09:02:30 a. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

0106



Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: P00554 Del 03/06/2026

Fecha y hora de Impresión | 02/jul./2026
Página | 02:10 p. m.
1

Concepto: 1 1038 - Obra Pública : 404001 - CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA EN CANCHA
PÚBL. GD Folio: 107

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-511-404001-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN	\$149,363.41		FF:511, GD Folio: 107
0002	8240-511-404001-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN		\$149,363.41	FF:511, GD Folio: 107
0003	1235-9-6191	TRABAJOS DE ACABADOS EN	\$149,363.41		FF:511, GD Folio: 107
0004	2113-000381	MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS		\$149,363.41	FF:511, GD Folio: 107
Sumas iguales =>			298,726.82	298,726.82	

Elaboró: Usuario Supervisor supervisor

2 0107



Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: C00499 Del 04/06/2026

Fecha y hora de Impresión | 02/jul./2026 02:09 p. m.
Página | 1

Concepto: 1 1038 - Obra Pública : 404001 - CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA EN CANCHA
PÚBL. GP Folio: 113

Beneficiario: MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS

Folio / Cheque : SPEI

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-511-404001-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN	\$149,363.41		FF:511, GP Folio: 113
0002	8260-511-404001-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN		\$149,363.41	FF:511, GP Folio: 113
0003	2113-000381	MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS	\$149,363.41		FF:511, GP Folio: 113
0004	1134-000381	MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS		\$49,186.69	FF:511, GP Folio: 113
0005	1112-01-0106	5319 - FIII 2026		\$100,176.72	FF:511, GP Folio: 113
Sumas iguales =>			298,726.82	298,726.82	

Elaboró: Usuario Supervisor supervisor

0108



MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS
RFC:NAV930325221

ESTIMACION: No. 02 (DOS) Y FINIQUITO
PERIODO: DEL 18 DE MAYO A 20 DE JULIO 2026
MONTO CONTRATADO

\$210,013.94

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC."

UBICACIÓN: EL SOTO
MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

GENERADORES DE OBRA

ANÁLISIS DE NÚMEROS GENERADORES CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA EN CANCHA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO SANTA MARIA DE LAPAZ, ZAC.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO	TOTAL
CIMENTACIÓN						
TRAZO Y NIVELACIÓN MANUAL	M2		12.00	2.70		32.40
ZAPATAS DE CONCRETO	PZA	24.00	0.30	0.30	0.50	24.00
ESTRUCTURAS METÁLICAS						
SECCIÓN TRANSVERSAL						KG/MT
PTR DE 3X3" CAL. 11	KG		5.40			0.00
HORIZONTALES	KG	16.00	5.5			0.00
DIAGONALES	KG	96.00	2.72			0.00
		6.00	13.62			81.72
SECCIÓN TRANSVERSAL						
HORIZONTAL	KG	10.00	12.00			120.00
DIAGONAL	KG	2.62	10.00			26.20
PARA EMPOTRAR EN CIMENTACIÓN	KG	24.00	0.5			12.00
						158.20
ESCALONES				239.92	6.78	1,626.66
				29.52	2.35	69.37
TOTAL DE KILOGRAMOS DE ESTRUCTURA DE PTR DE 3X3" CAL 11						1,696.03
						1,696.03
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO	TOTAL
MONTE DE 12" CAL. 12	KG					
ASIENTOS		6.00	12.00			72.00
ESCALONES		4.00	1.20			4.80
		6.00	0.90			5.40
				KG/MT		82.20
				10.99		903.38
MONTE DE 10"						
PASILLO		3.00	12.00			36.00
				KG/MT		
				9.06		326.16
PTR 2X2" CAL 16						
SILLETAS PARA ESCALONES			29.52			29.52
				KG/MT		
				2.35		69.37
TOTAL						1,298.91

	ESTIMACION No. :	02 (DOS) Y FINIQUITO			OBRA	"CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC."	
	PERIODO :	DEL 18 DE MAYO AL 20 DE JULIO DEL 2026			MUNICIPIO	SANTA MARIA DE LA PAZ	
	CONTRATO No. :	1			ESTADO	ZACATECAS	
ESTIMACION							
CLAVE	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE	OBSERVACIONES	
PRELIMINARES							
	SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, SOLDADO Y COLOCACION DE LARGUERO ESTRUCTURAL COMERCIAL (MONTEN) DIFERENTES DIAMETROS. INCLUYE: ACARREOS, ELEVACION, FIJACION, NIVELACION, SOLDADURA, PINTURA ANTICORROSIVA, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCION.	732.73	KG	\$ 55.10	\$ 40,373.32		
SUBTOTAL DE ESTRUCTURA METALICA					\$ 40,373.32		
SUBTOTAL DE ESTIMACION UNO					\$ 40,373.32		
CONTRATISTA							
 C. MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS		 LIC. DANIELA MARCELA VAZQUEZ		 LIC. YOLALI MAGALLANES VELAZQUEZ		PRESIDENTE MUNICIPAL 	



MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS
RFC:NAV930325221

CONTRATO No.:	001 (UNO)	22 DE JUNIO 2026	OBRA:	"CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC."
ESTIMACIÓN No.	02 (DOS) Y FINIQUITO	FECHA:	LOCALIDAD	EL SOTO
PERÍODO DE EJECUCIÓN:	DEL 18 DE MAYO AL 20 DE JULIO DEL 2026		MUNICIPIO	SANTA MARÍA DE LA PAZ
AMPARADA CON FACTURA No.			PROGRAMA:	FONDO III 2026
MONTO CONTRATADO:	ANTICIPO	\$63,004.17		\$210,013.94

RESUMEN DE ESTIMACION

No.	RESUMEN DE PARTIDAS	IMPORTE	ESTIMACION	ANTICIPO	OTORGADO	DEDUCCIONES	AVANCE FISICO %
ESTRUCTURA METALICA		\$ 40,373.32	ACUMULADO ANTERIOR		AMORTIZADO ESTIMACION ANT.	0.002 APORT. C.M.I.C.	ACUMULADO
				\$ -	\$ -	\$ -	
			ACUMULADO TOTAL		AMORTIZADO ESTA ESTIMACION	0.002 APORT. I.C.I.C.	ESTIMACION
					\$ 45,833.05	\$ -	
			SEGÚN CONTRATO		TOTAL AMORTIZADO	0.005 INSP. Y VIG. DE OBRA	TOTAL
				\$ 210,013.94	\$ 163,180.17	\$ -	0.00%
			SALDO		SALDO POR AMORTIZAR	TOTAL DE DEDUCCIONES	
				\$ 147,009.77	ANTICIPO		
				\$	\$ 63,004.17		
				\$	\$ 63,004.17		
			IMPORTE NETO A RECIBIR CON NUMERO Y LETRA			\$	

IMPORTE TOTAL \$ 40,373.32
IVA 6,459.73
IMPORTE TOTAL \$ 46,833.05
(CIENT MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS PESOS 72/100 M.N.)

PRESIDENCIA MUNICIPAL

YOLALI MAGALLANES VELAZQUEZ

CONTRATISTA

C. MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS

DESARROLLO ECONOMICO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO

DESARROLLO ECONOMICO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO

	MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS RFC:NAV930325221		REPRESENTANTE LEGAL MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS
	ESTIMACIÓN: 02 (DOS) Y FINIQUITO PERIODO: DEL 18 DE MAYO A 20 DE JULIO 2026 MONTO CONTRATADO \$210,013.94	OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC." UBICACIÓN: EL SOTO MUNICIPIO: SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.	FECHA: 22 DE JUNIO DE 2026 CONTRATO No: 001

FOTOGRAFÍAS



CONTRATISTA
[Signature]
C. MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS

[Signature]
ING. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ



MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA (C.L.C.) / ORDEN DE PAGO

ÁREA SOLICITANTE:	DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	NOMBRE DEL SOLICITANTE:	C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ	No. de C.I.C./ORDEN DE PAGO:	005
DEPARTAMENTO:	DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	CARGO SOLICITANTE:	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	Fecha:	23/C
PROGRAMA DE GOBIERNO:	4- FONDO III	FIRMA DEL SOLICITANTE:		Datos del destino del pago:	
SUS PROGRAMA (RAMO, FONDO O PROGRAMA):	404-URBANIZACIÓN MUNICIPAL	FECHA DE SOLICITUD DE PAGO:	23/05/2026	Banco:	SANT
				No. Cuenta:	65 510
				Clabe Interbancaria:	01 403 06551091
				R.F.C. de la Persona Física o Moral:	NAV/M930

No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO				CLAVE PRESUPUESTARIA		OBJETO DE GASTO	PARTIDA	CONCEPTO DEL PAGO	No. DE COMPROBANTE	FOLIO FISCAL DEL CFDI	FECHA DE COMPROBANTE / CFDI	NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO	IMPORTE A PAGAR	OBSERVACIONES
	PROYECTO/PROCESO		TIPO DE GASTO												
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE											
3	511	FONDO III 2026	404001	"CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA, EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC."	6191	1	PAGO DE ESTIMACION 2 (005) Y FINIQUITO "CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZAC."	59D0A62	59D0A62	22/06/2026	MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS	\$46,833.05	(CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES 05/100 M/N).		



Verbo / VALER

E LUIS ESCOBEDO MEDINA
SINDICO MUNICIPAL

AL ART. 41 FRACC. I DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS

ICMA

STCMA:

TECHNICAL:

Document

MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS

RFC: NAVM930325221

CALLE PARRA 205 Col.HUERTA VIEJA, ZACATECAS

Lugar Expedición: 98087

612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

FACTURADO A:

FACTURA

MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS

RFC: MSM050101K2

ZACATECAS #1 SANTA MARIA DE LA PAZ

CP: 99820

Régimen: 601-General de Ley Personas Morales

Uso CFDI: G03-Gastos en general

Folio interno: 1 1051

Fecha: 22/06/2026 17:07:16

Folio fiscal: 325C5E37-6BCC-47ED-9E96-6BE1759D0A62

Certificado del emisor: 00001000000703385581

Certificado del sat: 00001000000705928441

Fecha de certificación: 2026-06-22T17:08:32

Tipo de comprobante: Ingreso

Versión CFDI: 4.0

Exportación: 01 - No aplica

DATOS GENERALES DEL COMPROBANTE

Moneda: MXN

Tipo de cambio: 1

Forma de pago: 03-TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

Método de pago: PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Cant	Cve SAT	Ident.	Cve	Unidad	Descripción	P. Unitario	Descuento	Importe	Obj Imp
1	72101500		E48	UNIDAD DE SERVICIO	PAGO DE ESTIMACIÓN	40,373	0.00	40,373.32	02

RECIBI POR CONCEPTO DE PAGO DE FINIQUITO DE OBRA LA CANTIDAD DE \$46,833.05 (SON CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.). POR CONCEPTO DE FINIQUITO DE OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCION DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN CANCHA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC. NUMERO DE CONTRATO 001. NUMERO DE OBRA MSM/FIII-2026-001.

Tipo	Impuesto	Factor	Tasa/cuota	Base	Importe
Trasladado	002	Tasa	0.1600	40,373.32	6,459.73

IMPORTE CON LETRA

(CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS
05/100 MXN)

IMPORTES

Subtotal:	40,373.32
Descuento:	0.00
Impuestos trasladados:	6,459.73
Impuesto retenidos:	0.00
TOTAL:	46,833.05



SELLO DIGITAL DEL CFDI:

PA4d1nCVVv6aSNV8kuzuf+BWNNUVKNe9W34dlselw8l4apf4QLEySUQGzt0BAIYTBxhPPXumLRLQ1Jl9hZieqdg
EDEbg5X9LD7FJrV4dxIH0HwawoAWMExmKPKQHnnznfjNSvPJ8McvlQxWDah1RhWcwpRnslz232C0p2SYm6r84cxN8
qXc3LZY/G52q574bM3ejcEDxkn15mp8Y5nPZHEEnLsbjqoe4cUj4U0QvtPrV6RbkAjhrNMSu+9om9C7kGUFix7cgsZ
STCuGjh5CjGT95FX6Wh1b+X5WSCdu+f7ynQEhmaei7vE5UdqVsbI0ZVx5X14eerpgeXVhsA==

SELLO DEL SAT:

Ye6v1gpYd/gwCg0vWi7CarEGCK5K0Dhgus7DTA6rPQ0k0Yr2wAHlaW5IXMF0FWpfhacPc8libNGXEE6eENAXi0DxBa
AXoJXkaeng+5G7GmGaeTY9I4B6zwbMTEZSeis2IsamGPZQEhJkVWKd+ZfyuOR2Ptwp6iUDWslNTRHpiOz7i0e0EKsd
1EOJfzG4+ZqW0vEp0jF9ZGmtF6oFluDY+4Csn7jUpo1koAdl1zkCCDeQQ8klhJ0jCBk0c8b1Jy9KbRkxUG1FgCi6UKx
jXDyx3kV8i0SkXAEvm5m8H031KudX6Twd6kSZwoFCzrkPpUqh78phPjJ5nVc8w5Jm5qPQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:

||1.1|325C5E37-6BCC-47ED-9E96-6BE1759D0A62|2026-06-22T17:08:32|PPD101129EA3|PA4d1nCVVv6aSNV8kuzuf+BWNNUVKNe9W34dlselw8l4apf4QLEySUQGzt0BAIYTBxhPPXu
mLRLQ1Jl9hZieqdgEDEbg5X9LD7FJrV4dxIH0HwawoAWMExmKPKQHnnznfjNSvPJ8McvlQxWDah1RhWcwpRnslz232C0p2SYm6r84cxN8qXc3LZY/G52q574bM3ejcEDxkn15mp8Y5nPZHEEnLsbjq
oe4cUj4U0QvtPrV6RbkAjhrNMSu+9om9C7kGUFix7cgsZSTCuGjh5CjGT95FX6Wh1b+X5WSCdu+f7ynQEhmaei7vE5UdqVsbI0ZVx5X14eerpgeXVhsA==|00001000000705928441||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

FEP - Factura Electrónica Posibilidades www.fep.com.mx es una empresa de Posibilidades |www.posibilidades.com.mx

(222) 894 51 61, 228 88 37 y 576 61 67 | Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) Prodigia - No. 09763

VERSION 4.0

0114

Reporte de Transferencia a Nacionales SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

23/06/2026 13:32

Cuenta/ CLABE Ordenante	1349615319
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ ZACATECAS
RFC o CURP del Ordenante	MSM050101IK2
Moneda	MXP
ID Tercero	MAYRA NAVA
Nombre del Beneficiario	MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS
Cuenta/CLABE/Celular	014930655109296763
RFC Beneficiario	NAVM930325221
Banco Destino	SANTANDER
Importe a Transferir	\$46,833.05
IVA	\$0.00
Fecha Aplicación	23/06/2026
Referencia numérica	230626
Propósito de la Transferencia	GRADAS COMUNIDAD DEL SOTO
Clave de Rastreo	8846APR2202606235454066089
Confirmación	OK. OPERACION EFECTUADA
Comisión	\$5.00
IVA Comisión	\$0.80
Capturó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha Captura	23/06/2026 13:24:20 p. m.
Ejecutó	CHRISTIAN LOPEZ PINEDA
Fecha de Ejecución	23/06/2026 13:31:54 p. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

0 0115



Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: C00501 Del 23/06/2026

Fecha y hora de Impresión | 02/jul./2026
Página | 02:34 p. m.
1

Concepto: 1 1051 - Obra Pública : 404001 - CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA EN CANCHA
PÚBL. GP Folio: 115

Beneficiario: MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS

Folio / Cheque : SPEI

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8270-511-404001-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN	\$60,650.53		FF:511, GP Folio: 115
0002	8260-511-404001-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN		\$60,650.53	FF:511, GP Folio: 115
0003	2113-000381	MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS	\$60,650.53		FF:511, GP Folio: 115
0004	1134-000381	MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS		\$13,817.48	FF:511, GP Folio: 115
0005	1112-01-0106	5319 - FIII 2026		\$46,833.05	FF:511, GP Folio: 115
Sumas iguales =>			121,301.06	121,301.06	



Usr: supervisor
Rep: rptPoliza

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ
ESTADO DE ZACATECAS

Póliza: P00558 Del 22/06/2026

Fecha y hora de Impresión | 02/jul./2026
Página | 02:35 p. m.
1

Concepto: 1 1051 - Obra Pública : 404001 - CONSTRUCCIÓN DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA EN CANCHA
PÚBL. GD Folio: 109

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-511-404001-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN	\$60,650.53		FF:511, GD Folio: 109
0002	8240-511-404001-410-6191-2	TRABAJOS DE ACABADOS EN		\$60,650.53	FF:511, GD Folio: 109
0003	1235-9-6191	TRABAJOS DE ACABADOS EN	\$60,650.53		FF:511, GD Folio: 109
0004	2113-000381	MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS		\$60,650.53	FF:511, GD Folio: 109
Sumas iguales =>			121,301.06	121,301.06	

Elaboró: Usuario Supervisor supervisor

117

Datos de la Fianza**FOLIO 2207732**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	NAV930325221	Monto Afianzado del	
Fianza :	26A19549	Endoso :	26A19549	Movimiento	\$21,001.39
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	OBRA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad :	1800026A195492207		
		C.C. :	3004020		

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: \$21,001.39

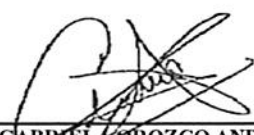
Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

MONTO DE LA FIANZA: \$21,001.39

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

PARA GARANTIZAR POR: MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS., CON DOMICILIO EN CALLE PARRA NO. 205, COL. HUERTA VIEJA, ZACATECAS, ZACATECAS. Y R.F.C.:NAV930325221. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO 001, DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2026, CON UN IMPORTE DE \$210,013.94 (DOSCIENTOS DIEZ MIL TRECE PESOS 94/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RELATIVO A: CONSTRUCCION DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METALICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. YOALLI MAGALLANES VELAZQUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. JORGE LUIS ESCOBEDO MEDINA, SINDICO MUNICIPAL, C. DANIEL SIMENTAL VAZQUEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, PROF. FAVIAN AYALA VERA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICA RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE MAYRA PRINCESA NAVA VARGAS, Y ESTARA EN VIGOR HASTA UN AÑO DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS POR LA DEPENDENCIA, PARA RESPONDER TANTO DE LOS VICIOS OCULTOS COMO DE LOS DEFECTOS DE CONTRUCCION ASI COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, ESTE ULTIMO CASO QUEDARA VIGENTE HASTA QUE EL CONTRATISTA CORRIJA LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS. LA COMPAÑIA ASEGURADORA DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE


CLAUDIA GABRIEL COROZCO ANDRADE
JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 6 DE MAYO DE 2026

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 026A 1954 9220 7732

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

0 0113

Datos de la Fianza**FOLIO 2207732**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	NAV930325221	Monto Afianzado del	
Fianza :	26A19549	Endoso :	26A19549	Movimiento	\$21,001.39
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	OBRA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad :	1800026A195492207		
		C.C. :	3004020		

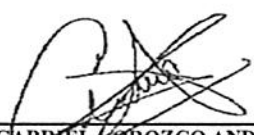
División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: \$21,001.39

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C).-LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION EXPRESA DE LA DEPENDENCIA. D) EN CASO DE RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA, LA PRESENTE FIANZA SE HARA EFECTIVA EN SU TOTALIDAD. E) PARA CANCELAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA CONTRATISTA AL MUNICIPIO. F) DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. G) LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO LA CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES. H) ASI MISMO ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACION DE LOS RECURSOS LEGALES PROCEDENTES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE HAYA RESOLUCION DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

*** FIN DE TEXTO ***


CLAUDIA GABRIEL OROZCO ANDRADE

JEFE DE OFICINA

LEON, GUANAJUATO, A 6 DE MAYO DE 2026

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 026A 1954 9220 7732

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

0119

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquellas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria, Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado, Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soportan mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptor, los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrita por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les solicitan la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieran dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 262 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las results de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.



21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8, Fracción VII y Disposición 19.2.3, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o informarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyendo en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniera en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar al pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, los perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8, Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación, C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8, Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al prescrito en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015

0121

Fecha 18 MAYO 2026

Folio N° 1 / Anexo N°

OBRA DENOMINADA:

"CONSTRUCCION DE GRADAS A BASE DE ESTRUCTURA METALICA, TENCIONADA PUBLICA EN LA COMUNIDAD DEL SOTO, SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

CONTRATISTA:

C. MARY RA PRINCESS NOVA VARGAS.

NUMERO DE CONTRATO: 001

PROYECTO: MSM / P111-2026-001

MONTO PRESUPUESTADO \$ 210,013.44

(SON DOSCIENTOS DIEZ MIL TRECE PESOS \$/100 M.N.).

PROPIETARIO: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTA MARIA DE LA PAZ, ZAC.

0122

Elaborado por:

Recibido por:

Fecha 18 / MAYO '26

Folio N° 2 / Anexo N°

CON ESTA FECHA SE DA POR INICIO LOS TRABAJOS QUE SE INVOLOCARÁN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO DE ESTA OBRA.

PARA LO CUAL SE SOLICITA AL CONTRATISTA SE APEGUE AL PROYECTO RESPECTIVO PARA NO HACER MODIFICACIONES A LOS VOLUMENES DE TRABAJO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO.

ASI MISMO TOMAR LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA EJECUTAR LA OBRA EN EL PERIODO MARCADO EN EL CONTRATO DEL 18 DE MAYO AL 20 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. DEBIDO AL TEMPORAL DE LLUVIAS.



Elaborado por:

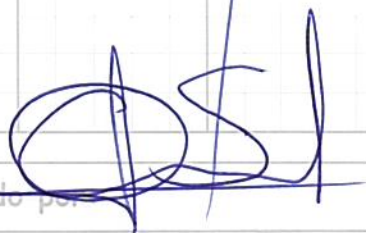
Recibido por:

C 0123

Fecha 3 / JUN / 20

Folio N° 3 / Anexo N°

CON ESTO FECHADO SE PIDE AL CONTRATISTA
ELABORAR LA ESTIMACION DE LOS TRABAJOS
DEL CUAL SE OBSERVA UN AVANCE DE 50% HENRE
DEL.



Elaborado por:

Recibido por:

0124

Fecha 23 / JUN / 2016.

Folio N° 4 / Anexo N°

CON ESTA FECHA SE DAN POR CONCLUIDOS LOS
TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO POR LO CUAL SE LE
PIDE AL CONTRATISTA ELABORAR EL FINIQUITO DE LA
OBRA POR UN MONTO DE \$ \$46,833.25
(SON CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

0125

Elaborado por:

Recibido por: